



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCIÓN C.O. N° 0427-2013-UNAM

Moquegua, 10 de Octubre de 2013

-1-

**VISTO.-** La Resolución C.O. N° 005-2013-UNAM, Resolución C.O. N° 0370-2013-UNAM, Informe N° 068-2013-IPI/UNAM, Resolución C.O. N° 441-2010-UNAM y el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.10.2013 y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución C.O. N° 005-2013-UNAM de fecha 16 de enero del 2013, se autoriza el Fondo Fijo para Caja Chica, en forma mensual y renovable, para las diferentes dependencias de la Universidad Nacional de Moquegua, siendo que para la Presidencia de la Comisión Organizadora se asigna la suma de S/. 2,000.00 por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y, para Vicepresidencia Académica se asigna la suma de S/. 1,000.00 por la misma fuente de financiamiento, sin embargo, el monto total de Caja Chica fue modificado con la Resolución C.O. N° 0370-2013-UNAM de fecha 28 de agosto del 2013.

Que, con la Resolución C.O. N° 0370-2013-UNAM de fecha 28 de agosto del 2013, se incrementa la caja chica de las carreras profesionales, y se designa nuevamente al CPC. Juan Antonio Salazar Ramírez, como encargado de su manejo en las dependencias de la Sede Mariscal Nieto, en lugar de la CPC. Marysela Mamani Coayla, dejándose sin efecto la Resolución C.O. N° 0179-2013-UNAM del 08 de mayo del 2013.

Que, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, a través del Informe N° 068-2013-IPI/UNAM de fecha 17 de setiembre del 2013, solicita se disponga un fondo fijo de caja chica para actividades de difusión concernientes a sus funciones, dado que se han tenido necesidades urgentes como la visita a la Sede Ilo que fue cubierta con sus propios recursos.

Que, visto este pedido en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de octubre del 2013, se acordó que de los S/. 2,000.00 asignados a Caja Chica de Presidencia, se destine S/. 200.00 para la Oficina de Imagen Institucional y S/. 300.00 para la Oficina de Secretaría General, que también realiza gastos menores, quedando para Presidencia la suma de S/. 1,500.00 nuevos soles; asimismo, se disminuya el monto asignado a Vicepresidencia Académica de S/. 1,000.00 a S/. 900.00 y el saldo restante que es S/. 100.00 sea para la caja chica de la Oficina de Autoevaluación y Acreditación Universitaria.

Que, el artículo 10° de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la directiva de tesorería aprobado por R.D. N° 002-2007-EF-77.15 establece en su numeral 10.1 que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados..."; su numeral 10.4 inciso a) señala que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF///.15 y, adicionalmente a lo dispuesto en el siguiente artículo: a) El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para la adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos". El inciso b) de la norma señala que "El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder de diez por ciento (10%) de una UIT (S/. 3,700.00), salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 de esta norma.

Que, con Resolución C.O. N° 441-2010-UNAM de fecha 30 de diciembre del 2010, se aprobó la Directiva "Uso de Fondos para pagos en efectivo y fondo fijo para caja chica de la UNAM para el año fiscal 2010" cuyo numeral 6.1 de Apertura de fondos para pagos en efectivo y caja chica, dispone que "La Comisión Organizadora mediante Resolución apertura el Fondo para Pagos en Efectivo y/o Caja Chica, señalando la Unidad Orgánica a la que se le asigna el Fondo, el responsable de su administración, el monto total del Fondo, y el monto máximo por cada adquisición".





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCIÓN C.O. N° 0427-2013-UNAM

Moquegua, 10 de Octubre de 2013

-2-

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.10.2013;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la Resolución C.O. N° 005-2013-UNAM de fecha 16 de enero del 2013, por haberse subsumido su contenido en la Resolución C.O. N° 0370-2013-UNAM de fecha 28 de agosto de 2013.

**Artículo 2°.-** Modificar el Artículo 3° de la Resolución C.O. N° 0370-2013-UNAM de fecha 28 de agosto de 2013, conforme al siguiente texto:

**"Artículo 3°.-** Autorizar el Fondo Fijo para Caja Chica, en forma mensual y renovable, por el monto de S/. 8,300.00 (Ocho mil trescientos con 00/100 nuevos soles), con la siguiente distribución interna:

DEPENDENCIA	MONTO S/.	FTE. FTO.	RESPONSABLE DEL MANEJO
PRESIDENCIA	1,500.00	Recursos Directamente Recaudados	CPC. JUAN ANTONIO SALAZAR RAMIREZ
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	900.00	Recursos Directamente Recaudados	CPC. JUAN ANTONIO SALAZAR RAMIREZ
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA	1,000.00	Recursos Directamente Recaudados	CPC. JUAN ANTONIO SALAZAR RAMIREZ
SECRETARIA GENERAL	300.00	Recursos Directamente Recaudados	CPC. JUAN ANTONIO SALAZAR RAMIREZ
COORDINACIÓN SEDE ILO	500.00	Recursos Directamente Recaudados	CPC. ALEJANDRINA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
COORDINACIÓN EXTENSIÓN ICHUÑA	700.00	Recursos Directamente Recaudados	CPC. JUAN ANTONIO SALAZAR RAMIREZ
CARRERAS PROFESIONALES-SEDE MARISCAL NIETO	400.00 para cada una	Recursos Ordinarios, Meta 08	CPC. JUAN ANTONIO SALAZAR RAMIREZ
CARRERAS PROFESIONALES - SEDE ILO	500.00 para cada una	Recursos Ordinarios, Meta 08	CPC. ALEJANDRINA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
OF.ASESORÍA LEGAL	400.00	Recursos Directamente Recaudados	CPC. JUAN ANTONIO SALAZAR RAMIREZ
OF. IMAGEN INSTITUCIONAL	200.00	Recursos Directamente Recaudados	CPC. JUAN ANTONIO SALAZAR RAMIREZ
OF. DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA	100.00	Recursos Directamente Recaudados	CPC. JUAN ANTONIO SALAZAR RAMIREZ

**Artículo 3°.-** El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder de diez por ciento (10%) de una UIT (S/. 3,700.00), salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF-77.15.

**Artículo 4°.-** Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PRESIDENCIA  
VIPAC  
VIPAD  
OEF  
OPD  
SEGE  
OUI  
AAU  
ARCHIVO (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOCOMA  
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
SECRETARIA GENERAL  
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL